

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, que en adelante se denominará DEFENSORÍA PÚBLICA, legalmente representada por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General, y por la otra el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, que en adelante se denominará "IAEN", debidamente representado por el doctor Marcelo Fernando López Parra, en su calidad de Rector, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:

El "IAEN" se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente, a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico con visión prospectiva sobre el Estado, gobierno y la administración pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionados con la planificación, diseño, coordinación, dirección, ejecución y evaluación de las políticas y la gestión pública.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), expedida el 12 de octubre de 2010, en su disposición general novena, reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Ecuador.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 393, de 15 de mayo de 2018, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República, designa al doctor Marcelo Fernando López Parra, en calidad de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales – IAEN

El numeral décimo quinto del artículo 40 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, determina que una de las atribuciones del Rector/a es la de suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas.

1.2. La Defensoría Pública:

La Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas, que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoramiento jurídico de los derechos de las personas en todas las materias e instancias.

Concordantemente, el artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial incluye, entre las funciones que corresponden a la Defensoría Pública, la prestación gratuita y

oportuna de los servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, a las personas que no puedan contar con ellos por su condición económica, social o por razón de género, pertenencia a una nacionalidad y pueblo, discapacidad, privación de la libertad o en situación de movilidad humana; y garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

La Defensoría Pública con el fin de dar una atención especializada en su servicio, ha desarrollado eventos destinados a la capacitación tanto de su personal y como facilitadores de otros eventos públicos vinculados con la administración de justicia, ello incluye a estudiantes universitarios de la rama del Derecho y al personal que presta sus servicios al interior de los Consultorios Jurídicos Gratuitos debidamente acreditados por la Defensoría Pública, cuya participación amerita la extensión de certificados que den fe de su intervención y aprobación, siendo importante que dichos certificados cuenten con el aval de la Universidad de Posgrado del Estado.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos interinstitucionales que permitan a los comparecientes realizar actividades conjuntas que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus capacidades y competencias institucionales colectivas, académicas y recursos humanos, materiales y tecnológicos.

TERCERA: EJECUCIÓN

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales con personal propio. La implementación del mismo supone la firma de convenios específicos para programas de capacitación/o formación; así mismo, las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Capacitación: Organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés de las instituciones parte;
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés de las instituciones parte;
- c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas por el IAEN;

- d) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación;
- e) Promover el intercambio de técnicos, facilitadores, investigadores y expertos en temas de interés para las partes, bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos, de acuerdo a la normativa;
- f) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad;
- g) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio; y,
- h) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades; para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.
- i) Construir un equipo técnico y celebrar los convenios específicos correspondientes.
- j) Identificar y resolver de manera oportuna cualquier inconveniente que se presente en el desarrollo del presente convenio.

QUINTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La administración, coordinación, control, evaluación y supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo de una Comisión integrada por: la Defensoría Pública el/la Coordinador/a Nacional de Gestión de la Defensa Pública y por el IAEN el/la Directora/a de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Vinculación con la Sociedad.

Dicha Comisión será encargada del seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario. Posteriormente los/las delegados/as técnicos de las partes acordarán presentar una hoja de ruta, es decir un documento de trabajo básico, no oficial en el que se visualicen e identifiquen las primeras iniciativas y posibles acciones que se podrán realizar de manera conjunta entre ambas instituciones para el desarrollo del Convenio a los treinta (30) días posteriores de la firma del referido instrumento:

Las Partes deberán comunicar de manera formal y escrita a la contraparte el nombre, el cargo y los datos de contacto de la persona que ha sido designada como delegado/a para cumplir las funciones previamente especificadas.

SEXTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

a) Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción, no obstante podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente;

b) Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte para, de ser necesario, realizar el Convenio Modificatorio correspondiente a este instrumento.

SÉPTIMA: RÉGIMEN FINANCIERO

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos ni de la Defensoría ni del IAEN.

OCTAVA: RÉGIMEN LABORAL

Queda claramente establecido que por la suscripción de este convenio no se crean vínculos laborales de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades u organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

El Instituto y la Defensoría se obligan mutuamente a mantener absoluto sigilo, reserva y confidencialidad sobre la información que cada una aporte para la ejecución de este convenio, y que tenga relación ya sea con las instituciones o con su objeto mismo.

La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN y la Defensoría Pública, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;

b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: VISIBILIDAD

Las partes se comprometen a:

- a. Reconocer la participación conjunta en la difusión que se realice sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
- b. Reconocer en todos los documentos que se generen como producto de este convenio, la participación de las partes y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse para sí ningún derecho sobre los productos de este convenio, sin autorización de la otra parte.

El presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de su contraparte, sin previa autorización escrita.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para la Defensoría Pública o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, conviene utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia certificada del nombramiento del señor Defensor Público General.

b) Copia certificada del nombramiento del Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes serán notificadas, a las siguientes direcciones:

En la ciudad de Quito:

Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador:
Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua
Teléfono: (+593 2) 382-9900
Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec
Quito Ecuador

En la ciudad de Quito:

Defensoría Pública del Ecuador
Calle El Universo E8-1125 y Av. De los Shyris
Teléfono: 3815270
Correo electrónico: comunicaciondp@defensoria.gob.ec

DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor, en el D.M. de Quito a los 7 días del mes de junio de 2018.

A



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
Defensor Público General del Ecuador

huf



Dr. Marcelo Fernando López
Rector Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador